

Decreto No. 1190, que jubila con pensión del Estado al señor Pedro Pablo Villanueva Astol

(G. O. No. 8877, del 29 de Julio de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1190

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, al señor Pedro Pablo Villanueva Astol.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 101° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1191, que concede la incorporación a la Cooperativa de Consumo "Universal", de Sabana Grande de Palenque,

(G. O. No. 8877, del 29 de Julio de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1191

VISTA la Ley N° 127 sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964, la Ley N° 520, sobre Asociaciones